Radicado 2019-00259

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Mediante auto calendado 4 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra la sociedad Negocios e Inversiones Alzate & M. S.C.S. en liquidación, omitiéndose incluir al codemandado señor Mauricio Alzate García, persona que también es demandada según lo indicado en el auto que libró mandamiento de pago.

Así mismo, se indicó en el numeral 1 del auto en cita que se resuelve seguir adelante la ejecución por las sumas de dinero que se expresaron en la parte motiva de este proveído, cuando en ella se señaló la fecha de auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 285 y 287 del C.G.P., se aclara y adiciona el auto de fecha 4 de febrero de 2020, visible a folios 49 y 50 del cuaderno 1 del expediente, en el sentido de precisar que se resuelve seguir adelante la ejecución también contra el señor Mauricio Alzate García por las sumas que se indicaron en el auto de fecha 4 de junio de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

El resto del auto queda incólume.

Notifíquese

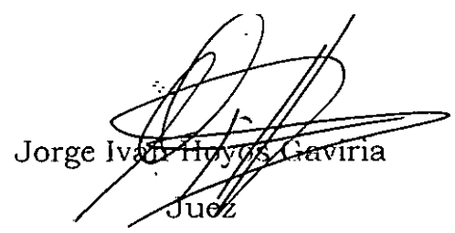

Jorge Iván Hoyos Caviria

Juez

Mvqm.